



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 50 -2014-MPC.

Cusco, 05 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 33-2014-PPM/MPC, de fecha 31 de enero de 2014, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para conciliar, para realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, en la audiencia de conciliación extrajudicial solicitada por **RINA MAMANI VALERIANO**, a fin de tratar la pretensión de: **Devolución de sanción que se habría impuesto en contra de dicha proveedora por no haber entregado en los días previstos el material madera corriente, derivado de la AMC N° 301-2013-CEP/MPC;**

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe, con poder suficiente para conciliar y realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, en la Audiencia de Conciliación que tendrá a lugar en el Centro de Conciliación “RIMANAKUY”, solicitada por **RINA MAMANI VALERIANO**, para tratar la pretensión de **Devolución de sanción que se habría impuesto en contra de dicha proveedora por no haber entregado en los días previstos el material madera corriente, derivado de la AMC N° 301-2013-CEP/MPC.**





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la Audiencia de Conciliación referida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE